



PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
RAD: 2021-00599

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal reúna a cabalidad los requisitos exigidos para su decreto, se ordenará la citación respectiva y se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 ibidem.

RESUELVE

1. Cítese al señor JOHNNY CANTILLO MONTALVO a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará la parte solicitante señora ALCIRIS REALES CABALLERO como prueba extraprocesal, para el día 18 de noviembre de 2021 a las 10:00 A.M, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Notifíquese éste auto a la futura contraparte en la forma indicada en el art. 200 del C.G. del P.
3. Téngase al doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLACOB, como apoderada judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 153 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 20 de 2021.-

Secretaria


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Arnonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

1d910dac24377dc6d56f8c603495c216c8ca87c1843e2be809302771f22104ca

Documento generado en 19/10/2021 04:01:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**